Junter C. Mondoza V

Collegamiento:

ellel

Nosotros, JOSE LUIS NUÑEZ y JOSE ISAIAS FERNANDES VIEIRA, Venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cedula de Identidad Nros. V-9.760.652 y V-12.469.006, respectivamente, actuando en este acto en nuestra condición de Representantes Legal de la Sociedad Mercantil TASCA MARYCIELO C.A, debidamente Inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, anotado bajo el Nro. 74, Tomo: 61-A-Pro de fecha: 01 de Diciembre del año 1987 ultima modificación Protocolizada por ante el mismo Registro Mercantil en fecha: 10 de Julio del año 2012, quedando anotado bajo el Nro. 17, Tomo: 127-A. Registro de Información Fiscal (RIF) J-00261996-1, encontrándose plenamente facultados para suscribir la presente Declaración Jurada según se evidencia en documento constitutivo en su clausula Primera de las Disposiciones Transitorias a fin de dar cumplimiento al Artículo 26 de la Providencia Administrativa DS014 de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP) de fecha: 06 de Marzo del año 2012, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 39.895, en fecha 30 de Marzo del año 2012, por medio del presente documento DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los recursos económicos, bienes, haberes, valores y títulos de acto o negocio jurídico a objeto de mi representada TASCA MARYCIELO C.A, antes identificada, se originaron o procede de actividades de legitimo carácter mercantil realizadas lícitamente, así como también aquellos pagos por lo que incurra por el otorgamiento de la licencia de actividades hípicas pago de aportes y su explotación por lo que puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen que ver con bienes, haberes, valores y títulos de acto o negocio que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas completadas en la Ley Orgánica contra las delincuencia organizada y la Ley Orgánica de Drógas.-





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ DRA GRACIELA GARCIA ÓBANDO. NOTARIO PÚBLICO INTERINO TRIGÉSIMO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, DOS (02) de DICIEMBRE Dos Mil (2013). 203° y 154°. El anterior documento redactado por el Abogado: Inscrito en el Inpreabogado bajo el No 82.010, fue presentado para su AUTENTICACIÓN y DEVOLUCIÓN según planilla Nro: 58556 de fecha: 12-11-2013 y P.U.B Nro. 037-00064805. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse: JOSE LUIS NUÑEZ y JOSE ISAIAS FERNANDES VIEIRA mayor de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad Nro: V-9.760.652 y V-12.469.006 de estados civil: SOLTEROS, de Nacionalidad: VENEZOLANA, domiciliados en: CARACAS. DTTO CAPITAL, Leídoles el documento y confrontado con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, quien de conformidad con lo previsto en el articulo 79 numeral 2 de la Ley de Registro Público y del Notariado, indica a los otorgantes sobre el contenido y consecuencias de este documento los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara AUTENTICADO, en presencia de los testigos: WILFREDO FAJARDO y YOLANDA ROJAS, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos: V-6.135.153~y~V-6.897.782, respectivamente, dejándolo anotado bajo el Nº 10 Tomo 227, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario Público que suscribe certifica que tuvo a la vista: Documento Constitutivo Estatutario de TASCA MARYCIELO C.A, debidamente Inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, anotado bajo el Nro. 74, Tomo: 61-A-Pro de fecha: 01 de Diciembre del año 1987 ultima modificación Protocolizada por ante el mismo Registro Mercantil en fecha: 10 de Julio del año 2012, quedando anotado bajo el Nro. 17, Tomo: 127-A Y yo, JOSE ISAIAS FERNANDES VIEIRA, anteriormente identificado declaro que de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, juro ante el Notario Público la necesidad por urgencia, de disponer en un plazo menor a tres días, el documento presentado por ante esta Notaría

EL NOTARIO PÚBLICO.

WYOCICLA GARGO COONIC

LOSTESTIGOS

gado Por:

LOS OTORGANTES

eller

X